

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el Oficio S/N de fecha 20 de septiembre de 2016, y notificado en este H. Congreso del Estado, el día 21 del mismo mes y año, signado por el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta para Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, al C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III inciso a), 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 239 y 240 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango; 93 fracción I, 121 fracción XIII, 176, 177, 178, 211 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contemplan que: Artículo 114.- "El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa es la autoridad jurisdiccional dotada de autonomía en sus resoluciones, conocerá de las controversias que se susciten en relación a la legalidad, interpretación, cumplimiento, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la administración pública del Estado, de los municipios y de los órganos constitucionales autónomos, cuya actuación afecte a los particulares, así como las que surjan entre dos o más entidades públicas, en los términos que determine la ley.

El Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, se integrará con tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios, quienes suplirán a los propietarios en sus ausencias".

Artículo 115.- "Los magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa durarán en su encargo seis años pudiendo ser ratificados por un periodo igual, previa evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado; los requisitos para ocupar el cargo, y la forma de elección, así como los casos de



renuncia y terminación del encargo, serán los mismos que establece esta Constitución para Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además de los que disponga la ley".

**SEGUNDO.** De lo que se desprende, que los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, al analizar la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, a fin de materializar dichos dispositivos constitucionales así como lo dispuesto por los artículos 239 y 240 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

**TERCERO.** El artículo 116 en su fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "los Magistrados integrantes de los poderes judiciales locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución".

Por lo que el artículo el artículo 115 anteriormente inserto, dispone que para ser magistrado del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, serán los mismos requisitos que se establecen en el artículo 110 de la misma Carta Política Estadual, el cual a la letra dice: I. "Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años.



Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado".

**CUARTO.** En tal virtud, y con las disposiciones conferidas por los artículos 82 fracción III, incisos a) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 121 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión, facultada para conocer de los nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado, así como para resolver sobre las renuncias de los magistrados de dicho poder, hemos recibido en este H. Congreso del Estado el oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que contiene propuesta del profesionista **C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL**, quien habrá de ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, del 21 de septiembre de 2016 al 28 de marzo de 2022.

**QUINTO.** Por lo que es menester dar cuenta, que del expediente remitido a este Congreso, donde se contiene los datos curriculares del profesionista que habrá de ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado, cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Dictamen de Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** En tal virtud, los suscritos elevamos el presente al Pleno del Congreso del Estado, seguros de que el voto del resto de los diputados, avalará favorablemente la propuesta del profesionista **C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL**, a fin de complementar la integración del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado,



en virtud del espacio que ha quedado vacante, a causa de la renuncia de la Magistrada Licenciada Marcela Almaraz Chávez, por lo que será nombrado para terminar el periodo para el que fue nombrada la profesionista antes mencionada.

**SÉPTIMO.** Otorgamos pues, nuestro voto de confianza al **C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL**, que en esta ocasión será nombrado como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, seguros de que al ser una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, seguirá siendo excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por el respeto a los derechos humanos, su basta experiencia en el ámbito administrativo y fiscal, así como su gran espíritu de responsabilidad y servicio hacia los justiciables.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

## **DICTAMEN DE ACUERDO**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 239 y 240 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, se aprueba la designación como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial



del Estado de Durango, del **C. LICENCIADO HÉCTOR GABRIEL TREJO RANGEL,** por el periodo comprendido del 21 de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis) al 28 de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Magistrado Numerario electo en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citado a rendir la protesta de Ley.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a) y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO**. Para llamar a los Magistrados Supernumerarios a cubrir las faltas temporales o definitivas de los Magistrados Numerarios, se atenderá lo dispuesto por el artículo 239 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.

## DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO SECRETARIA.